



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI, TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

504

0002

San Raymundo Jalpan, Oax., 23 de mayo de 2016.

ASUNTO: El que se indica.

OFICIO NUM. 366/III/2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por este conducto solicito a usted inscriba en la orden del día de la próxima Sesión de la Diputación Permanente, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan tres fracciones a un Artículo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
01 JUN 2016
10:54 AM
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
JUCHITÁN DE ZARAGOZA
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
23 MAY 2016
13:22
canexo
SAN RAYMUNDO JALPAN
ESTADO DE OAXACA

ccp. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se adicionan tres fracciones a un Artículo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto abordar con firmeza un problema de injusticia e ilegalidad que perjudica en una instancia, a varios sectores de la población oaxaqueña que solicita información o algún servicio de alguna dependencia de gobierno y que recibe, en detrimento de sus derechos, información falsa, incompleta, ambigua o tergiversada, principalmente en el ámbito de la impartición de justicia.

Cierto es que la vulneración de sus derechos humanos causa malestar, pero es mayor la gravedad del tema cuando se detiene la impartición de justicia de manera pronta y expedita. No es casualidad que en muchos casos se atiende a las personas conforme el servidor público se encuentra de humor o por las características físicas o de vestir de las personas.

Estas actitudes desalientan la denuncia de delitos, algunos muy graves, por lo que a la larga se perjudica a toda la sociedad y a todos los ciudadanos oaxaqueños.

Resulta claro que un derecho fundamental de la ciudadanía, en materia de información, consiste en conocer con exactitud reglas y requisitos para trámites y servicios, principalmente en cuestión de impartición de justicia o mediación.

Desafortunadamente es frecuente que en algunas oficinas gubernamentales se entrega información falsa o imprecisa, incluyendo casos en los que se niega el servicio por no contar con los conocimientos mínimos que les permita ejercer sus derechos y solicitar con oportunidad el amparo de la Ley.

Estas prácticas pueden ser por ignorar los procedimientos, por falta de capacitación o por mala voluntad de un servidor público, no omitiendo que en casos extremos puede deberse a la corrupción de quienes buscar siempre obtener ganancias personales.

No nos alarmemos de las cifras presentadas por el INEGI como resultado de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del 2013, donde el 53.3% manifestó haber encontrado problemas para realizar algún trámite.

La otra parte de la iniciativa tiene que ver con los pagos presupuestados y que no se cumplen en tiempo y forma, perjudicando a beneficiarios de programas sociales y a trabajadores.

Esta acción vulnera el derecho no solo laboral de los trabajadores de las diferentes dependencias estatales, sino que permite un viso de opacidad en los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de ésta esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones LIII, LIV y LV al Artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, recorriéndose la actual LIII para ser la fracción LVI; y quedar como sigue:

Artículo 56.- Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.

I a LII.- ...

LIII.- Disponer y efectuar, de manera puntual y complete, los pagos de salarios, prestaciones, becas, pensiones y cualquier otro beneficio legalmente presupuestado, cuya administración, manejo o entrega tenga a su cargo, absteniéndose de entorpecer en modo alguno el tiempo y el procedimiento de pago de este tipo de recursos; de omitirse lo dispuesto por esta fracción, el servidor público responsable será objeto de sanciones

por parte de la auditoría , correspondiente hasta quince meses después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

LIV.- Brindar a toda persona que la solicite, información completa, verídica y acorde a las disposiciones jurídicas vigentes, sobre los trámites y servicios que corresponde a su competencia;

LV.- Abstenerse de dar asesorías con contenido engañoso o ambiguo o de exigir a los solicitantes requisitos, condiciones o pagos no previstos en los ordenamientos legales que regulen su ámbito de competencia, privilegiando la norma superior y la máxima publicidad, y

LVI.- Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

El Incumplimiento...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de mayo de 2016.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA